

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, CENTRO STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE (CESPI), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL MTRO. JOSÉ LUIS RHI-SAUSI PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO Y EL CESPI, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

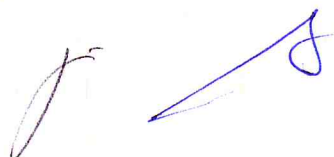
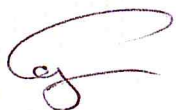
I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y REESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE OCTUBRE DE 2006.

I.2. SU OBJETO ES REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EL CAMPO DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

I.3. MEDIANTE ACUERDO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, OBTUVO SU RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

I.4. SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 59,580 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO N° 13, DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.



I.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS NO. 12, COL. SAN JUAN MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03730, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

I. 6. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IJ8111184L7.

II. DE "EL CESPI"

II.1. ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE, SIN FINES DE LUCRO

II.2. **SU OBJETO:** REALIZAR INVESTIGACIONES, CONSULTORÍA, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE TEMÁTICAS RELEVANTES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES. EN PARTICULAR, CONCENTRA SU ATENCIÓN EN LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO, LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ, LA COOPERACIÓN TERRITORIAL Y EL DESARROLLO LOCAL, LA MOVILIDAD HUMANA Y LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS.

II.3. SU DIRECTOR ACREDITA LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE **EL ESTATUTO DEL CESPI DEL 10 DICIEMBRE DE 2010** Y EL ACTA DE LA REUNIÓN DE SOCIOS DEL CESPI DEL DICIEMBRE DEL 2010

II.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PIAZZA MARGANA 39, 00186 ROMA - ITALIA

II.5. SU REGISTRO FISCAL ES: 02153901000

III. DE LAS PARTES:

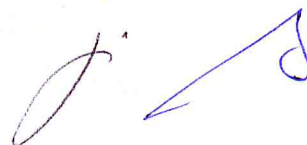
UNICA. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE "**EL INSTITUTO**" Y "**CESPI**" PARA APROVECHAR LAS EXPERIENCIAS, AVANCES Y RECURSOS ACADÉMICOS DE AMBAS PARTES.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL INSTITUTO**" Y "**EL CESPI**" Y ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN:

- a) SE REALIZARÁN ACCIONES DE VINCULACIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS DE "**EL CESPI**" Y EL "**INSTITUTO**", PARA EL INTERCAMBIO DE PONENTES, TALLERISTAS, ACADÉMICOS Y EVENTOS CULTURALES; E IMPLEMENTACIÓN DE COEDICIONES, ETC.
- b) EL "**INSTITUTO**" REALIZARÁ DONACIONES DE LIBROS, PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL "**CESPI**" DE LOS TEMAS DE INTERÉS PARA ÉSTE.



- c) AMBAS INSTITUCIONES SE APOYARÁN EN LA FACILITACIÓN DE SEDES ALTERNAS PARA PRESENTACIONES DE LIBROS CON RELACIÓN EN LAS TEMÁTICAS PARA AMBAS INSTITUCIONES. LO ANTERIOR, PRIVILEGIANDO LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN Y SIEMPRE QUE SE CUENTEN CON DISPONIBILIDAD NECESARIA.
- d) **"EL INSTITUTO"** Y EL **"CESPI"** ORGANIZARÁN LA COLABORACIÓN SIGNADA CON ESTE CONVENIO, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO BIENALES.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROMISOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

CUARTA: COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES AL DIRECTOR DEL **"CESPI"** Y LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL **"INSTITUTO"**.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL INSTITUTO"**, NI CON EL **"CESPI"**

SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO, O LAS QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN UNA A OTRA.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO



DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE AMBAS GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO. LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y EL **"CESPI"** LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SE DEBERÁ DEFINIR Y PRECISAR A QUIEN PERTENECERÁ LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA: VIGENCIA. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO Y PROCEDERÁN A FORMALIZAR EL ACUERDO DE FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.



DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, SERÁN CUBIERTOS BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES QUE LES CORRESPONDAN.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS, A TRAVÉS DEL COMITÉ A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O LAS PERSONAS QUE LAS PARTES DESIGNEN PARA ELLO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL INSTITUTO"

POR "CESPI"



Dr. Luis A. Jáuregui Frías
Director General

Mtro. José Luis Rhi-Sausi
Director